



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 192-2021-AMAG-DA

Lima, 10 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 577-2021-AMAG-PAP de fecha 31 de mayo de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de retiro de una discente del Curso Especializado a Distancia "**Sistemas de Valoración de la Prueba y su Relación con el Proceso Civil**", ejecutado del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N° 085-2021-AMAG-DA y el Informe N°0329-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° **085-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: : "**Sistemas de Valoración de la Prueba y su Relación con el Proceso Civil**", ejecutado del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, entre quienes se encuentra **LUIS MANUEL CRUZADO GARCIA**;

Que, con Informe N° 0041-2021-AMAG/DA/PUN de fecha 14 de abril de 2021, la coordinadora de la sede Puno se dirige a la Subdirección del PAP y señala: "...Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de elevar la solicitud de retiro presentada por el discente Luis Manuel Cruzado García, identificado con DNI N° 70493340, de la actividad académica "Sistemas de Valoración de la Prueba y su Relación con el Proceso Civil" el mismo que se desarrolla desde el 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, en lo siguiente:

PRIMERO.- El Discente Luis Manuel Cruzado García, a través del FUSA de fecha 01.04.2021, presenta su solicitud **RETIRO** del curso "Sistemas de Valoración de la Prueba y su Relación con el Proceso Civil", justificando su petición por razones de estudio, señalando que participa en el curso de "Formación Judicial Especializada para Integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros Operadores Jurídicos Iberoamericanos", convocado por la escuela del Poder Judicial de España, donde se le designó como tutor para realizar el trabajos de investigación; lo que le imposibilitaría continuar con el curso. Es de señalar que el discente que fue admitido a través de la Resolución de Dirección Académica N°085-2021-AMAG/DA de fecha 08de marzo de 2021. **SEGUNDO.-** Para el efecto del retiro de la actividad académica, el discente Luis Manuel Cruzado Garcia presentó su solicitud de retiro, dentro del plazo estipulado, a partir de la comunicación de la Resolución de admitidos de la Dirección Académica de la AMAG; De conformidad y en atención al Art.63 del Reglamento del Régimen de estudios de la de la AMAG, aprobado mediante Resolución N°007-2020-AMAG/CD de fecha 18 de junio de 2020; En consecuencia resultaría factible, la petición de la discente, con relación a la solicitud de retiro de la referida actividad académica. Es de señalar, que La solicitud de retiro fue derivada vía STD a la coordinación a mi cargo, con fecha 08 de abril del 2021, adjuntando voucher correspondiente al pago por concepto de retiro de la actividad académica. En virtud a lo expuesto, agradeceré otorgarse los tramites que correspondan para tal finalidad. Es cuanto informo para los fines correspondientes...". Adjunta proyecto de Informe para que lo suscriba la Subdirección del PAP; el FUSA presentado con sus pruebas adjunta; y, Copia de la Resolución N° 085-2021-AMAG-DA;

Que, con Informe N°577-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 31 de mayo de 2021, la Subdirección del PAP, suscribe el Informe alcanzado por la coordinadora, donde se señala: "...**I.ANTECEDENTES:** El Curso Especializado: "Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil", tiene como periodo de ejecución del 31 de marzo al 04 mayo de 2021, como parte de las actividades contempladas en el Plan



Academia de la Magistratura

Académico 2021, en la línea de formación especializada, dentro del área temática del derecho civil”, con 75 horas lectivas equivalente a 3 créditos, modalidad educativa a distancia. **II.- CONSIDERACIONES:** En el artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 007-2021-AMAG/CD se ha establecido que aquel discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica en la cual fue admitido, puede solicitar su retiro “sólo por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentado y acreditado”, en el caso de Cursos del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de iniciada la actividad (literal c del art. 63°); la solicitud de retiro se presenta ante la Subdirección correspondiente, a través del sistema virtual correspondiente, en formato adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA institucional. De la revisión de los antecedentes se puede establecer que el discente Luis Manuel Cruzado García: >Ha cumplido con presentar su solicitud exponiendo la causa que la motiva. >La solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el RRE. >Adjunta copia de la tasa por el monto de S/. 52.08 (Cincuenta y Dos y 08/100 Soles) por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional. **III. CONCLUSIÓN** Se eleva el pedido de RETIRO presentado por el discente Luis Manuel Cruzado García del Curso Especializado a Distancia “Sistemas de Valoración de la Prueba y su Relación con el Proceso Civil” ejecutado del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, para la evaluación que corresponda y la emisión de la resolución respectiva conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG. **Anexos:** 1. Formato FUSA de solicitud de retiro; 2. Recibo de pago por concepto de retiro de curso “Sistemas de valoración de la prueba y su relación con el proceso civil” N° TICKET: 210001816642; 3. Resolución de aptos de la actividad académica; 4. Informe N° 041-2021-AMAG-DA-PUN y anexos. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes, salvo mejor parecer...”;

Que, con fecha 01 de abril de 2021 **LUIS MANUEL CRUZADO GARCIA** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “Solicito retiro de curso”, indicando lo siguiente: “...Que, por medio de la presente y de acuerdo al artículo 53 literal c) del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, solicito mi retiro del curso “Los Sistemas de Valoración de la Prueba y su relación con el proceso civil”, en el cual estoy matriculado y en el que abone todos los derechos correspondientes en su oportunidad. El motivo de mi retiro del citado curso es por cuanto el año pasado participé en el CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA PARA INTEGRANTES DE PODERES JUDICIALES DE IBEROAMÉRICA Y OTROS OPERADORES JURÍDICOS IBEROAMERICANOS, convocado por la Escuela del Poder Judicial de España, y con fecha 29 de marzo del 2021 se me designó tutor para realizar el trabajo de investigación correspondiente a dicho curso, trabajo que debo realizarlo en el mes de abril del presente año y presentarlo en el mes de mayo, razón por la cual me será muy difícil dedicarme a plenitud al curso al cual me matricule en la Amag, por lo que para evitarme perjuicios académicos, es que solicito mi retiro. Esperando que mi solicitud sea concedida por ser de justicia, quedo de Ud.48409...”. Adjunto a su pedido acompaña copia de los correos electrónicos de la designación de su Asesor; además copia de la Constancia de Pago de Servicio efectuado a través de la plataforma Págalo.pe del Banco de la Nación, N. FACT. / REF. PAGO: 02021000500007871582 que acredita el cumplimiento del pago del monto por trámite de Retiro de actividad académica de fecha 03ABR2021 por el monto de S/52.08, que acredita el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD de fecha 18 de junio de 2020 y por el TUPA vigente;

Que, el artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: “Art. 5°.- Inciso 20. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica”;

Que, el artículo 5° punto 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, se señala: Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:...(...)...Inc. 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, indica que: *“Artículo 63°.- El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad de formación académica, respectivamente, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y respetando estrictamente los plazos siguientes: a....(...)... b...(...)...;c. En las actividades del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro de curso en un plazo máximo de 5 (cinco) días calendarios de iniciado el mismo; y en caso de taller en un plazo máximo de 2 (dos) días calendarios de iniciado. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA...”*;

Que, la Resolución que aprueba la actividad se emite el 08 de marzo de 2021, la actividad empieza el 31 de marzo de 2021 y el FUSA con el que solicita el retiro tiene fecha 01 de abril de 2021, sin embargo debemos entenderla presentada en fecha 03 de abril, por la fecha de la Constancia de pago del servicio, que evidenciaría la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, hasta este punto, tenemos que la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido por el Artículo 63° del Reglamento, sin embargo, siendo evidente además su diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, desde el inicio al cancelar los derechos académicos, por otro lado está documentado la imposibilidad de desarrollar adecuadamente la actividad académica, mostrando en todo momento responsabilidad en el cumplimiento de sus labores propias, que hacen atendible el pedido;

Que, la manifestación del solicitante y las normas vigente aunado a la responsabilidad del cumplimiento de obligaciones del solicitante, muestran sus justificados motivos, de tener derecho a pedir retiro como indica y, no puede endilgarse a él, el cumplimiento de obligaciones académicas, tanto más que, ha mostrado diligencia en su pretensión de formarse por seguir el desarrollo de su carrera, sólo impedido por mayores obligaciones académicas que atender, lo que hace atendible el pedido de retiro, en sentido positivo, estando acompañado además del recibo electrónico que acredita el pago del derecho por el trámite, establecido por el TUPA vigente;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADO** el pedido de retiro de la actividad presentado por **LUIS MANUEL CRUZADO GARCIA**, en consecuencia, MODIFICAR la Resolución N° 085-2021-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIR** como admitido al Curso Especializado a Distancia **“Sistemas de Valoración de la Prueba y su Relación con el Proceso Civil”**, ejecutado del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021 al discente que se detalla, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

1. **07871582 CRUZADO GARCIA, LUIS MANUEL;**
Por RETIRO de la actividad al que fue admitido.

Artículo Segundo. - Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre, a **LUIS MANUEL CRUZADO GARCIA;** con RETIRO de la actividad, Curso Especializado a Distancia **“Sistemas de Valoración de la Prueba y su Relación con el Proceso Civil”**, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° 085-2021-AMAG-DA; conforme a lo contemplado en el artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de la presente Resolución a Registro Académico y al interesado a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm



Academia de la Magistratura